

DECRETO-LEY N° 11180.

Crédito suplementario a las partidas Nos, 205, 206, 220, 229, 231, 242, 243, 244, 248, 250, y 254, del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley.

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO
Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas Nos. 205 Haberes por reemplazo; N° 206 Sobre tiempo y Serv. Ext.; N° 220 Bonificación por 25 y 30 años; N° 229 Impresión Signos Franqueo; N° 231 Arrendamiento Oficinas; N° 242 Materiales Correos; N° 243 Materiales Telégrafos; N° 244 Materiales Radio; N° 248 Sosténimiento garage; N° 250 Postas; N° 254 Gastos nuevos servicios de Correos y Telecomunicaciones; del Pliego de Gobierno y Policía, Correos y Telecomunicaciones del Presupuesto General de la República en vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y por la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida, ha dado el siguiente

Decreto-Ley:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para abrir un CREDITO SUPLEMENTARIO por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTIOCHO SOLES ORO Y OCHENTISEIS CENTAVOS (S/o. 2'256,668.86) para habilitar las siguientes Partidas del Pliego de Gobierno y Policía, Correos y Telecomunicaciones, del Presupuesto General de la República en vigencia:

A la Partida N°	205	S/o.	45,000.00
" "	206	"	60,000.00
" "	220	"	60,000.00
" "	229	"	206,668.86
" "	231	"	150,000.00
" "	242	"	360,000.00
" "	243	"	400,000.00
" "	244	"	60,000.00
" "	248	"	50,000.00
" "	250	"	850,000.00
" "	254	"	15,000.00

TOTAL . . . S/o. 2'256,668.86

Este Crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 30 de setiembre de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra Marquina.